NOTA DNCP/DNC N° 12987/2017 **Asunción, 02 de junio de 2017**

Señora
Sonia Unzaín Martinez, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- QUIMICA
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICION DE REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS CONACYT 2" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314349 EN FECHA 01/06/17 – ID N° 324663 - Reparo

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II. Apartado f) indican:** "*Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación NO APLICA*", sin embargo, en la IAO 33.2 indican: "*Se solicitará Muestras: Se solicitan insertos de los ítems indicados en la planilla de especificaciones técnicas*". Así mismo, observamos que lo indicado en las EETT se presta a confusión, ya que no se comprende si se refieren a las muestras que deben ser presentadas para la evaluación, o a los requerimientos.

2. **En la Sección VII. Anexo I, apartado F),** observamos que indican el criterio para evaluar la capacidad financiera y no el documento para evaluar dicho criterio. Solicitamos indicar.

De la verificación correspondiente al Departamento De Catálogo, surgió la siguiente observación:

3. **Ítem 143:** No queda claro el bien que desean adquirir, se verifica inconsistencia entre el bien detallado en la Lista de Precios, en el PBC y la Especificación Técnica establecida.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carcelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincoln Lucena
Jefe de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Alejandro Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.